|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Oficina de Radiocomunicaciones (BR)** | | |
| Carta Circular  **CR/401** | | 19 de mayo de 2016 |
|  | | |
|  | | |
| **A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT** | | |
|  | | |
|  | | |
| Asunto: | **Medidas transitorias con miras a eliminar las notificaciones para publicación anticipada presentadas por las administraciones de asignaciones de frecuencias a las redes y los sistemas de satélites sujetos a la Sección II del Artículo 9** | |
|  |
|  |
|  | | |
| Referencia: | **Carta Circular CR/376 de la BR, de fecha 22 de diciembre de 2014** | |

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 2015 (CMR-15) adoptó la Resolución 31 (CMR-15), que entró en vigor el 28 de noviembre de 2015 y que trata de las medidas transitorias con miras a eliminar las notificaciones para publicación anticipada presentadas por las administraciones de asignaciones de frecuencias a las redes y los sistemas de satélites sujetos a la Sección II del Artículo **9**.

De acuerdo con el *resuelve* 1 de la Resolución 31 (CMR-15), a partir del 1 de julio de 2016 el número **9.1** deja de aplicarse a las redes y los sistemas de satélites sujetos a los procedimientos de coordinación de la Sección II del Artículo **9**. En consecuencia, y a partir de la misma fecha, el sistema SpaceWISC dejará de aceptar cualquier nueva notificación para publicación anticipada (API) o modificaciones conexas. Del mismo modo, dejarán de aceptarse correos-e de las administraciones que traten de presentar API sujetas a coordinación.

Las API recibidas hasta el 30 de junio de 2016 seguirán tramitándose y publicándose a través del sistema SpaceWISC, que seguirá funcionando para la consulta de publicaciones de API y la presentación de comentarios en aplicación del número **9.5B** hasta el 31 de diciembre de 2016.

Toda solicitud de coordinación con arreglo a la Sección II del Artículo **9** que se reciba entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 se tramitará de la siguiente manera:

• una solicitud de coordinación referida a una API recibida hasta el 30 de junio de 2016 se considerará recibida en la fecha de su recepción, que no puede ser menos de seis meses después de la fecha de recepción de la API asociada, con arreglo a lo dispuesto en el número **9.1** del Reglamento de Radiocomunicaciones (edición de 2012);

• una solicitud de coordinación que no se refiera a ninguna API recibida hasta el 30 de junio de 2016 se considerará recibida por la Oficina con fecha 1 de enero de 2017, y se tramitará en consecuencia.

Con arreglo al *resuelve* 2 de la Resolución 31 (CMR-15), la Oficina suprimirá y dejará de tomar en consideración cualquier API correspondiente a una red o un sistema de satélites sujetos a los procedimientos de coordinación de la Sección II del Artículo **9** y para la que la Oficina no haya recibido una solicitud de coordinación con arreglo al número **9.30** al 31 de diciembre de 2016.

A partir del 1 de julio de 2016, la Oficina de Radiocomunicaciones también dejará de publicar modificaciones a Secciones Especiales de API relativas a cambios del nombre del satélite o de las posiciones orbitales entre +/-6° recibidas en solicitudes de coordinación. Estos cambios se pondrán a disposición en línea para su consulta por las administraciones en la dirección [www.itu.int/go/ITU-R/sat-names](http://www.itu.int/ITU-R/go/sat-names).

A partir del 1 de enero de 2017, con arreglo al número **9.1A** en su versión modificada por la CMR‑15, la Oficina de Radiocomunicaciones publicará, utilizando las características básicas de la solicitud de coordinación, una descripción general de la red o del sistema para su publicación anticipada en una Sección Especial de su BR IFIC. Con este fin, la Oficina de Radiocomunicaciones está desarrollando un sistema para la presentación de notificaciones de redes de satélites con arreglo a los requisitos de la Resolución 908 (CMR-15) que facilitará la publicación de dicha API. Se facilitarán más detalles en una carta circular posterior que se publicará antes de que acabe 2016.

La Oficina de Radiocomunicaciones se mantiene a la disposición de su Administración en la dirección de correo-e [brmail@itu.int](mailto:brmail@itu.int) para facilitarle cualquier aclaración que pueda necesitar respecto de los asuntos tratados en la presente Carta Circular.

François Rancy  
Director

Distribución:

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones